

**PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRON SANTANDER**

**RESOLUCIÓN No. 012 del 23 de Junio de 2016**

"Por medio de la cual se selecciona a los representantes de la comunidad de usuarios de servicios Públicos Domiciliarios, ante el comité PERMANENTE de estratificación Socioeconómico del Municipio para el periodo legal de Junio de 2016 a Junio de 2018"

El Personero Municipal de San Juan Girón Santander, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el decreto ley 1421 de 1993, la Ley 142 de 1994, la Ley 732 de 2002, y demás normas concordantes, concomitantes y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley 142 de 1994, en su artículo 101, numeral 5°, señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
2. Que a su vez el párrafo 1° del artículo 6° de la Ley 732 de 2002, por medio del cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio Nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionaran en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de Reglamento Interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los comités.
3. Que mediante circular del año 2003, el Departamento Nacional de Planeación, remitió al señor alcalde del Municipio, el modelo del Reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica.
4. Que de conformidad con lo señalado en el modelo de reglamento del Comité Permanente de estratificación socioeconómica, este estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del personero Municipal o quien haga sus veces.



5. Que el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en el artículo 7° establece que el número de Representantes de la Comunidad será igual al número de los representantes de las empresas prestadoras de los Servicios Públicos Domiciliarios, en los términos que establece la Ley (Acueducto, alcantarillado, aseo, energía, Gas Combustible).
6. Que mediante oficio O.A.P. No. 893 de 2016, la Oficina Asesora de Planeación Municipal en calidad de Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica solicita hacer la convocatoria para reemplazar los cinco (5) miembros actuales representantes de la comunidad ante el Comité, cuyo periodo vence el 11 de junio de 2016.
7. Que el artículo 7° del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, establece que el Comité estará conformado con voz y voto entre otros por representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales. Que la Personería Municipal deberá convocar a la comunidad no organizada o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales para un periodo de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes, y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo. En todo caso dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas o viviendas dispersas).
8. Que por medio de Resolución No. 08 del 24 de mayo de 2016, la Personería Municipal realizó la respectiva convocatoria a la comunidad no organizada y a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del municipio, para que hagan parte del Comité Permanente de estratificación socioeconómica de San Juan Girón en representación de la comunidad de usuarios de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los criterios de selección establecidos en el REGLAMENTO del Comité Permanente de estratificación socioeconómica del Municipio para el periodo legal de junio de 2016 a Junio de 2018.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con lo establecido en el Decreto Municipal N°. 275 de 2003, en caso que como resultado de la convocatoria no se presentaran representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el comité permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido a la convocatoria, previa certificación escrita del personero de San Juan Girón al Alcalde del Municipio.

10. Que si se presentaran representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del comité permanente de estratificación socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas de servicios públicos domiciliarios.
11. Que el único criterio que determina quienes tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Girón, una vez cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento, está en función de la representatividad mayoritaria de la comunidad u organización que se representa, de acuerdo con el número de personas que aglutinen y respalden al aspirante de conformidad con lo establecido en el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Girón.
12. En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Seleccionar a los representantes de la comunidad de usuarios de servicios Públicos Domiciliarios, ante el comité PERMANENTE de estratificación Socioeconómico del Municipio para el periodo legal de Junio de 2016 a Junio de 2018, que cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en la Convocatoria y que aglutinaron el mayor de número de firmars en respaldo a su postulación, en orden asi:

1. **BLANCA RUBIA MORALES SANCHEZ. C.C. 37.557.676. (229 FIRMAS).**
2. **ARNULFO GARCIA GOMEZ. C.C. 91.282.107. (100 FIRMAS).**
3. **LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ FUENTES. C.C. 4.253.296. (54 FIRMAS).**
4. **CARMEN SOLANO SOLANO. C.C. 68.476.758. (35 FIRMAS).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que el reglamento del Comité establece que dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno (1) que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas o viviendas dispersas) y que dentro de la presente convocatoria no se presentó ningún aspirante en representación de dicho sector, con el fin de dar cumplimiento a dicho requisito la Personería Municipal de Girón adelantará una nueva convocatoria para elegir a un representante de la comunidad rural.

*JP.*

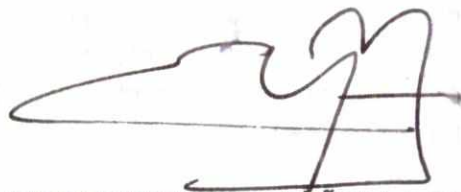


**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimientos Administrativo y de la Contencioso Administrativo -CPACA.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLACE Y CUMPLASE**

Dada en San Juan Girón (Santander), a los veintitres (23) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016).

El Personero;



**EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
Personero Municipal

Proyectó: LIBARDO CACERES SARMIENTO. – Contratista.